

ESTUDIOS PREVIOS
ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2026

Oficina Gestora: **SECRETARIA DE SALUD**

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el especialmente lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia para argumentar y justificar el modificadorio del convenio de la referencia cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- Que, el municipio adelantó el Proceso de Selección competitivo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual se adjudicó al proponente **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, portador del Nit. No. 900149641-7, representada legalmente por **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.602.623, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$277.348.000)**, los cuales se discriminan así:
 - Aporte municipal definitivo: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$248.916.450)
 - Aporte dinerario de la ESAL: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.641.550)
 - Aporte obligatorio en especie de la ESAL ASOCIADA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.790.000).
- Que, durante la etapa de planeación inicial del evento se establecieron los componentes y actividades que permitieran atender las necesidades básicas para su realización. No obstante, con posterioridad y en desarrollo de las actividades de organización y estructuración definitiva de la programación, se identificaron requerimientos adicionales y mayores necesidades en algunos componentes, cuya atención resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de la feria.

- Que, en relación con el componente agropecuario, inicialmente se contempló la posibilidad de contar con apoyo económico de la Secretaría Departamental de Agricultura para el desarrollo de la agenda correspondiente. Sin embargo, dicho apoyo finalmente fue otorgado únicamente en especie, mediante la entrega de insumos, sin que se concretara un aporte financiero para atender los gastos de logística y premiación. Esta circunstancia generó la necesidad de disponer de recursos adicionales del convenio para garantizar la realización de las exposiciones y concursos agropecuarios programados.
- Que, adicionalmente, durante la organización de las actividades agropecuarias se evidenció que los requerimientos inicialmente estimados resultaban insuficientes frente a las necesidades reales de la feria, particularmente en materia de adecuación y organización de las zonas de exposición, materiales, logística y acompañamiento operativo. En consecuencia, se requiere incrementar las cantidades y recursos destinados a estos componentes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la realización de las exposiciones bovinas y equinas y el desarrollo de los concursos previstos.
- Que, dentro de este componente se requiere contar con mayores cantidades de materiales y elementos para la adecuación de los espacios de exposición, así como fortalecer las actividades de coordinación y acompañamiento operativo durante los días de realización de la feria. Lo anterior obedece a que, una vez definida la programación y las condiciones reales de las actividades agropecuarias, fue posible determinar con mayor precisión las necesidades logísticas y operativas requeridas para su correcta ejecución.
- Que, en este mismo sentido, se requiere fortalecer el componente de coordinación de las exposiciones y actividades agropecuarias, debido a que la organización y desarrollo de las muestras bovinas y equinas demanda acompañamiento durante los días de realización del evento, incluyendo la programación, atención de expositores, organización de las zonas de exposición, articulación logística y seguimiento de las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades. El estudio previo inicial ya contempla dentro de este componente la supervisión operativa de las zonas de exposición bovina y equina, incluyendo honorarios, programación, atención a expositores, control de acceso y cumplimiento de normas sanitarias.
- Que, adicionalmente, la necesidad de fortalecer el componente agropecuario se encuentra relacionada con las disposiciones impartidas mediante la Circular No. 030 del 10 de junio de 2026, expedida por la Procuraduría Provincial de Instrucción

de Vélez, dirigida, entre otros municipios, a Santa Helena del Opón, respecto de las actividades con concentración de equinos, cabalgatas y exposiciones equinas programadas para festividades municipales. La referida Circular insta a las administraciones municipales a garantizar la protección e integridad de los animales como seres sintientes y exige la adopción de medidas relacionadas con bienestar animal, control veterinario y seguridad y convivencia.

- Que, específicamente, la Circular establece la necesidad de contar con instalaciones adecuadas para el manejo de los animales, corrales, bebederos, comederos y embarcaderos que no representen riesgo para los animales o las personas; disponibilidad permanente de agua potable; sistemas adecuados de limpieza de estiércol y residuos; condiciones apropiadas para el transporte, cargue y descargue; disponibilidad de veterinarios, equipos, insumos e instalaciones para la atención de animales heridos, lesionados o enfermos; así como medidas de seguridad, puestos de control y controles sobre las condiciones del evento.
- Que, en consecuencia, la implementación de estas medidas hace necesario fortalecer la logística y adecuación de las zonas destinadas a las exposiciones agropecuarias, disponiendo de los materiales, elementos e infraestructura requeridos para garantizar condiciones apropiadas de seguridad, organización, manejo y bienestar de los animales participantes, así como la seguridad de expositores, participantes y asistentes.
- Que, respecto del componente artístico y cultural, durante la organización definitiva de la feria se identificó la necesidad de fortalecer la programación musical y artística, atendiendo las solicitudes y manifestaciones realizadas por la comunidad frente a la programación del evento y considerando la importancia de garantizar espacios de participación, integración y promoción de las expresiones culturales y musicales en el marco de la feria municipal.
- Que, en consecuencia, se requiere incorporar presentaciones artísticas adicionales a las inicialmente contempladas, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el componente cultural y con el objeto del convenio, y tienen como finalidad complementar la programación oficial y atender las necesidades identificadas durante la estructuración definitiva del evento.

- Que, de igual manera, las condiciones técnicas de las presentaciones artísticas fueron precisadas durante la organización del evento, estableciéndose requerimientos relacionados con número de integrantes, duración de las presentaciones, personal artístico y técnico, instrumentos, vestuario, rider técnico, transporte, alojamiento y alimentación, entre otros aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los espectáculos.
- Que, por tanto, los valores correspondientes a las presentaciones artísticas se determinaron atendiendo las condiciones y requerimientos técnicos finalmente establecidos para cada presentación, los cuales permitieron precisar las necesidades reales asociadas a la prestación de los servicios artísticos.
- Que, las circunstancias anteriormente expuestas corresponden a necesidades identificadas y precisadas durante la organización y estructuración definitiva de la XII Feria Agrícola, Ganadera y Cultural, y guardan relación directa con el objeto y alcance del convenio inicialmente celebrado. Por tanto, los recursos adicionales requeridos se destinan exclusivamente a fortalecer componentes ya previstos o directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, sin modificar su finalidad.
- Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar recursos al convenio para atender los mayores requerimientos identificados en los componentes agropecuario, logístico y cultural, incluyendo la adecuación y organización de las zonas de exposición, materiales y elementos requeridos para las actividades agropecuarias, coordinación y acompañamiento operativo, presentaciones artísticas y musicales, y pago de derechos de autor y conexos.
- Que, la adición propuesta permitirá garantizar que las actividades previstas se desarrollen de manera adecuada, organizada y segura, atendiendo las condiciones reales identificadas durante la ejecución de la etapa de planeación y las recomendaciones y requerimientos establecidos por las autoridades competentes, particularmente en materia de protección y bienestar animal.
- Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para atender integralmente las necesidades identificadas y precisadas durante la organización definitiva del evento, la supervisión considera técnica, administrativa y financieramente conveniente adelantar el Adicional No. 01 al Convenio de Asociación No. 002-2026, exclusivamente por los conceptos y valores que se encuentran debidamente soportados y relacionados en el presente documento.

- Por tanto, se hace necesario adicionar al convenio los siguientes elementos y servicios:

-Presentación de grupos musicales y artísticas para el 14 de agosto del 2026

- Incremento del valor y del alcance de los ítems 8.1, Adecuación Logística de Escenario – Zona de Exposiciones, y 9.1, Coordinación de Exposiciones y Componente Agropecuario.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Municipio a través de la supervisión, considera pertinente adelantar el Adicional No. 01 en valor del convenio de la referencia a través del presente documento que hace parte integral del contrato.

II. SUSTENTACIÓN LEGAL

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Jurídicamente es viable modificar el contrato argumentado y soportado en el siguiente referente jurídico:

“ART. 40. —DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las **normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley**, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

PAR.—*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, **pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.***
*Los contratos no podrán **adicionarse** en más del **cincuenta por ciento (50%)** de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes.*

La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013, mencionó:

“La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante, y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.

[...]

El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye en el principio según el cual, no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente formación a supuestos distintos. Con este concepto solo se autoriza a un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática”.

III. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
2. Agregar a la CLÁUSULA 1°. OBJETO – ALCANCE DEL OBJETO los ítems anteriormente que a continuación se relacionan:

8		Adecuación Logística de Escenario – Zona de Exposiciones				
8.1	Adecuación Logística de Escenario – Zona de Exposiciones	Montaje de infraestructura para exhibiciones agropecuarias, incluye carpar, señalética, mobiliario, ambientación temática y puntos de atención al público.	Global	1	valor inicial	\$4.000.000
8.1	Adecuación Logística de Escenario – Zona de Exposiciones	Montaje de infraestructura para exhibiciones agropecuaria, incluyendo pista sonora, compactación de la pista(ya se con tamo de arroz, aserrín o tierra) heno, construcción, instalación adecuación de gradería, adecuación de pesebreras y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.	Global	1	valor adicional	\$9.500.000
Valor final acumulado						\$13.500.000

NOTA: Durante la organización de las actividades agropecuarias se evidenció la necesidad de ampliar los requerimientos inicialmente previstos en adecuación, materiales, logística y acompañamiento operativo, para garantizar el adecuado desarrollo de las exposiciones bovinas y equinas y los concursos programados

9	Coordinación de exposiciones y parte agropecuaria					
9.1	Coordinación de exposiciones y parte agropecuaria	Supervisión operativa de las zonas de exposición bovina y equina, Incluye, honorarios, programación, atención a expositores, control de acceso y cumplimiento de normas sanitarias.	unidad	1	Valor inicial	\$ 3,318,000.00
9.1	Coordinación de exposiciones y parte agropecuaria	Supervisión operativa de las zonas de exposición bovina y equina, Incluye, honorarios, programación, atención a expositores, control de acceso y cumplimiento de normas sanitarias.	unidad	1	valor adicional	\$ 2,901,000.00
Valor final acumulado						\$6,219,000.00

Nota: Se requiere ampliar el tiempo de intervención del supervisor para garantizar el adecuado seguimiento, coordinación y supervisión de las actividades adicionales previstas en las zonas de exposición bovina, equina y parte agropecuaria

item	PRESENTACION DE ARTISTAS					
10	presentación de grupos musicales y artísticos (música autóctona de la región y demás géneros musicales)	Presentacion en vivo de una agrupación musical regional, intérprete de música tropical o mix bajo los siguientes parámetros técnicos minimos: La agrupación deberá estar conformada por mínimo cuatro (4) integrantes en escena, incluyendo	Global	1	\$24.700.000	\$24.700.000

		músicos y cantante(s) La agrupación deberá realizar un espectáculo en vivo con interpretación musical continua y repertorio representativo del género contratado. La presentación se efectuarán dos (2) salida al escenario (tanda), con una duración aproximada de una (1) hora u hora y media(1:30) cada una, dentro de una programación artística de hasta cinco (5) horas, en el lugar dispuesto por la entidad para el desarrollo del evento. La agrupación deberá disponer del personal artístico y técnico requerido para la ejecución de la presentación, así como de sus instrumentos musicales, vestuario, rider técnico y demás elementos necesarios para garantizar la calidad del espectáculo. el valor debe incluir el transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes La presentación se realizará en horario nocturno del día 14 de agosto de 2026, en el corregimiento de La Aragua, jurisdicción del municipio de Santa Helena del Opón (Santander)			
--	--	--	--	--	--

3. **ADICIONAR la CLÁUSULA OCTAVA. VALOR TOTAL Y APORTES** del convenio en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$37.101.000), correspondiente íntegramente al aporte municipal. En consecuencia, el

valor total del convenio asciende a TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$314.449.000), discriminado así: fondo común dinerario, \$293.870.000; aporte municipal definitivo en dinero, \$286.017.450; aporte dinerario total de la ESAL ASOCIADA, \$7.641.550; y aporte obligatorio en especie de la ESAL ASOCIADA, \$20.790.000.

4. El valor total adicionado será incluido en el desembolso final, manteniéndose las condiciones y controles establecidos en el convenio para su ejecución y legalización.

IV. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo:

- Adicional No. 01 a convenio
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00353 de fecha 11 del mes de Agosto de 2026.

Se expide en el municipio de Santa Helena del Opón - Santander, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


KAREN DANIELA VERA CARDENAS
Secretaria de Salud y Desarrollo

Elaboró: KAREN DANIELA VERA CÁRDENAS – SECRETARIA DE SALUD.
Revisó: IVÁN F’ ACEVEDO F’ - PROFESIONAL DESIGNADO – COINDESO LTDA.

2. 1. 1961